



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE TROMPETA.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal a tiempo parcial de profesor/a de la Escuela Municipal Música en la especialidad de trompeta.

Impartirá además clases de lenguaje musical.

La modalidad de contratación será de interinidad para la sustitución de trabajador en situación de permiso por paternidad.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

f) Estar en posesión del título superior de música en la especialidad de interpretación de trompeta o poseer experiencia demostrable como profesor o músico profesional, a criterio del Tribunal.

2. Estas condiciones y los méritos alegados estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y gozar de las mismas hasta el día de la firma de su contrato.

3. Los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta base con la presentación de la solicitud.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias no será admitido documento justificativo alguno de los méritos

TERCERA. Instancias.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, presentándose en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

b) Declaración responsable de no hallarse inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales. Deberá ser acreditado con posterioridad en caso de ser contratado/a.

c) Currículum vitae, con los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

CUARTA. Plazo de presentación de instancias



El plazo de presentación de instancias será el comprendido entre los días **12 Al 20 DE MARZO DE 2024**, ambos inclusive.

QUINTA. Comisión de selección. Se constituirá comisión de valoración de los méritos aportados por los aspirantes que estará compuesta por tres funcionarios o personal laboral designados por la Alcaldía.

SEXTA. Proceso selectivo

La selección se realizará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe la comisión de selección sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La relación laboral o estatutaria se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas las llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos, bien originales o bien a través de fotocopias compulsadas.

A tal efecto se aplicará el siguiente BAREMO:

1) CURSOS: (máximo 2 puntos)

Por asistencia a cursos y seminarios de formación relacionados con el puesto solicitado, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,050 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial: 0,003 puntos (adicionales)
- En el caso de no existir constancia de la duración de los cursos, los mismos se valorarán a razón de 0,050 puntos, como máximo a determinación de la Comisión de valoración.

En el caso de que en el Curso o Seminario se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 3 puntos)

Por experiencia como profesor de música en la especialidad convocada en cualquier Centro o Escuela Municipal: 0,10 por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

La experiencia no se considerará méritos cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios, se trate de trabajos de prácticas formativas o como teóricas.

SÉPTIMA. Calificación total y definitiva de los aspirantes.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluido el proceso, la comisión de valoración publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, con propuesta de contratación a favor de aspirante con mayor puntuación obtenida.



El/la aspirante propuesto/s aportará en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta Convocatoria.

NOVENA.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Espinar, a fecha de firma. El Alcalde. Javier Figueredo Soto.

